

**CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO
DE LA IGLESIA ANGLOCATÓLICA
MMXVI**



EDICIÓN REVISADA, MMXIX

Contenido

OBSERVACIONES GENERALES	3
CANON 1: LA IGLESIA DE DIOS	4
CANON 2: CANALES DE GRACIA EN LOS SACRAMENTOS	6
CANON 3: EL SACRAMENTO DEL SANTO BAUTISMO	6
CANON 4: EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN	8
CANON 5: LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA	9
CANON 6: SANTO MATRIMONIO	11
CANON 7: EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN	14
CANON 8: EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN	15
CANON 9: ÓRDENES SAGRADAS	16
CANON 10: EL PROCESO DE DISCERNIMIENTO PARA LOS CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS	18
CANON 11: POSTULANTES PARA LAS ÓRDENES SAGRADAS	19
CANON 12: EL MINISTERIO DE UN OBISPO	20
CANON 13: EL MINISTERIO DE UN SACERDOTE	21
CANON 14: EL MINISTERIO DEL DIÁCONO	22
CANON 15: LA ORDEN MENOR DE SUBDIÁCONOS	22
CANON 16: LA VIDA RELIGIOSA	23
CANON 17: MODOS DE DIRECCIÓN PARA AQUELLOS EN ÓRDENES SAGRADAS	23
CANON 18: LA CONSTITUCIÓN JERÁRQUICA DE LA IGLESIA	24
CANON 19: DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA	29
CANON 20: DISCIPLINA CLERICAL	31
CANON 21: HOJAS DE AUSENCIA CLERICAL	31
CANON 22: COMPARTIR LA COMUNIÓN Y LAS RELACIONES ECUMÉNICAS	32
CANON 23: APOYO DEL MINISTERIO DE LA IGLESIA	34
CANON 24: MEMBRESÍA EN SOCIEDADES SECRETAS	35
CANON 25: VESTIMENTA CLERICAL	36

OBSERVACIONES GENERALES

1. Los Cánones de este Código se refieren solo a la Iglesia Anglocatólica y entran en vigencia solo después de la promulgación oficial por Decreto de la Iglesia.
2. Las leyes eclesiásticas son vinculantes para los bautizados dentro de la fe católica, o recibidos oficialmente en ella dentro de la jurisdicción de la Iglesia anglocatólica. Se entiende que los miembros de la iglesia poseen razón suficiente.
3. La ignorancia o error con respecto a la invalidación o descalificación de las Leyes de ninguna manera impide el efecto de las Leyes a menos que se establezca lo contrario por un proceso oficial.
4. Las Leyes Civiles a las que cede la Ley de la Iglesia deben observarse en la Ley Canónica con los mismos efectos, en la medida en que no sean contrarias a la Ley Divina y a menos que la Ley Canónica disponga lo contrario.
5. Costumbres: solo las costumbres introducidas y practicadas por una comunidad de fe apoyada por la autoridad competente tienen la fuerza del derecho canónico. Ninguna costumbre que sea contraria a la Ley Divina puede obtener la fuerza de la ley.
6. Las leyes consideran el futuro, no el pasado, a menos que expresamente prevean el pasado. Las leyes son interpretadas por un legislador autorizado a quien la Iglesia confía oficialmente el poder de interpretación.
7. Los decretos relativos a la legislación relativa a una persona o personas específicas, o un caso específico, requieren que una autoridad busque la información necesaria y verificable, y como sea posible, escuche a aquellos cuyos derechos pueden ser lesionados.

8. Se emitirá un Decreto de Sentencia por escrito explicando en resumen la decisión tomada. Se debe hacer todo lo posible para garantizar que la persona o personas sujetas al Decreto reciban y comprendan la sentencia.
9. Un Obispo diocesano, cuando juzga que contribuye a una persona o personas, el bien espiritual puede prescindir de las leyes universales y disciplinarias dentro de su jurisdicción. La dispensa debe hacerse solo por una causa justa y razonable. Sin embargo, un obispo no puede prescindir de las leyes procesales o penales. En caso de dificultad, las disputas deben dirigirse directamente al Patriarca o a su designado.
10. El inglés es el idioma de comunicación oficial y de todos los documentos oficiales dentro de la Iglesia Anglocatólica. Las deliberaciones del órgano rector oficial de la Iglesia, el Santo Sínodo, se llevarán a cabo en inglés. Los obispos miembros del Santo Sínodo que carecen de una fluidez adecuada en inglés deben proporcionarse traductores con fluidez.

CANON 1: LA IGLESIA DE DIOS

- 1.1 Los miembros de la Iglesia son aquellos que han escuchado y respondido al llamado de Dios en Jesucristo, el único Hijo de Dios, en el poder del Espíritu Santo. Los miembros buscan modelar sus vidas siguiendo el patrón de Jesucristo caminando con Él en senderos de servicio humilde y amor y renunciando a sí mismos, tomando la cruz y siguiendo a Jesús.
- 1.2 La Iglesia de Dios es una comunidad de fieles llamados a la santidad de la vida en relación con Dios que conduce a un testimonio activo dentro del teatro del mundo. Un cristiano está formado por una relación viva con Jesús que nos testifica del amor duradero de Dios. Un cristiano busca vivir a la luz de la revelación de la Voluntad de Dios presentada en el corpus de las Sagradas Escrituras e interpretada dentro de la tradición de la Iglesia Católica.

- 1.3 Un cristiano vive dentro de los años que se desarrollan del reino de Dios mediante el cultivo de una vida de adoración activa informada por una relación de oración con Dios dentro de la comunidad de fieles y un acceso regular a la gracia que fluye de los sacramentos del nuevo pacto. Un cristiano busca vivir en armonía con otros, amigos y enemigos por igual, buscando siempre el gobierno de justicia y paz de Dios.
- 1.4 La vida de un cristiano está informada por la relación íntima de Jesús el Hijo con Dios, su Padre, como se expresa perfectamente en las palabras de Su oración de Abba y dentro del concepto de la divina Providencia.
- 1.5 La fe del cristiano se resume perfectamente de manera exhaustiva en los textos recibidos de los antiguos credos que no pueden ser alterados, cambiados o revisados. El Credo de los Apóstoles resume el mensaje cristiano original que los Apóstoles comunicaron directamente a través de los siglos como el núcleo de la confesión cristiana. El Credo de Nicea, resultante de los Concilios Generales de Nicea (325) y Constantinopla (381), se ha convertido en la expresión elegida de la fe en la celebración de la Santa Misa. El llamado Credo de San Atanasio, Quicumque vult, proporciona información sobre el Doctrina de la Santísima Trinidad y en cristología. Nuestra fe en Dios implica que entendemos que Dios está con nosotros, un hecho que transforma la vida al mantener la confianza y la nueva esperanza de que en Dios todo es posible.
- 1.6 Un cristiano busca, no ser conformado al mundo, sino ser transformado por la renovación de la mente que prueba la buena, aceptable y perfecta voluntad de Dios expresada por el flujo de la gracia dentro del único cuerpo de Cristo.

CANON 2: CANALES DE GRACIA EN LOS SACRAMENTOS

La vida de un cristiano es mucho más que un cuerpo de doctrina recibido. En sus creencias, la Iglesia se convierte en la expresión y práctica de la fe de todos los cristianos que buscan venir a Dios en espíritu y en verdad. La Iglesia de Dios es, por lo tanto, para los hombres, el signo de salvación "para nosotros y para nuestra salvación", ahora visible a través del ministerio de sus miembros en el mundo. Esto se hace más evidente cuando la Iglesia celebra abiertamente su fe mediante ritos o signos claramente perceptibles de la relación transformadora con Dios que ella disfruta.

CANON 3: EL SACRAMENTO DEL SANTO BAUTISMO

- 3.1 Los fieles cristianos se incorporan al único Cuerpo de Cristo, la Iglesia, a través del Santo Bautismo en el que se convierten en miembros del pueblo de Dios. De este modo, llegan a compartir el ministerio sacerdotal, profético y real de Cristo, y comienzan a ejercer en Su nombre la misión encomendada a la Iglesia en el mundo, cada uno dentro de su propio puesto bajo el liderazgo de su Obispo expresado por lazo de profesión de fe. , los sacramentos y la regla eclesial.
- 3.2 En el bautismo, una persona se constituye como una persona que busca ser guiada por la vida de Jesús con derechos y obligaciones en la medida en que el creyente permanece en comunión. El bautismo es un nuevo nacimiento o renacimiento como una nueva creación que habla del don renovador de la gracia de Dios. El recién bautizado es sacado de la salinidad al pecado a la luz de la presencia de Cristo, siendo liberado tanto del pecado original como del pecado personal. A pesar de esta infusión de gracia, el creyente siempre debe buscar luchar contra aquellas fuerzas en este mundo que buscan desviarlo, y cuando está tan afligido, debe buscar la reforma y regresar al rebaño de fieles de Cristo.
- 3.3 El bautismo imparte un carácter indeleble al creyente que marca al individuo como propio de Cristo para siempre.

- 3.4 El Ministro del Bautismo es el Obispo, Sacerdote o Diácono. El Sacramento normalmente debe administrarse en la Iglesia Parroquial de la persona que busca el Bautismo. El bautismo puede ser administrado en caso de necesidad por cualquier persona que use agua y esta fórmula 'Te bautizo en el Nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.' Si en caso de necesidad no hay agua disponible, la colocación de las manos sobre la cabeza de la persona será suficiente acompañada de la declaración bautismal.
- 3.5 El Sacramento se administrará de acuerdo con el uso litúrgico oficial vigente en la Diócesis. Puede administrarse por inmersión en agua, vertiendo agua o rociando agua que ha sido bendecida para este propósito. Para aquellos que tienen la edad de la razón, el método de administración puede discutirse con el candidato. El bautismo está sellado con la unción con el santo crisma bendecido por el obispo. Todos los bautismos serán debidamente registrados en los registros de la parroquia.
- 3.6 El bautismo de adultos y los de la edad de la razón: el candidato debería haber manifestado la voluntad debidamente formada para ser bautizado, debería recibir suficiente instrucción sobre las verdades de la fe cristiana y las obligaciones de membresía en la Iglesia de Cristo mientras todavía es un catecúmeno. El ministro del Bautismo debe discernir que el individuo tiene la intención de llevar una nueva vida en Cristo y, por lo tanto, está listo para recibir el Sacramento. La confirmación por parte del obispo debe seguir en breve el bautismo de un adulto cuando esto sea práctico.
- 3.7 Bautismo infantil: es responsabilidad de los padres y tutores cristianos asegurarse de que un niño reciba este sacramento de manera oportuna y de que el bebé se nutra de la fe católica y lo lleve al obispo para su confirmación. Los padres y tutores deben indicar claramente su apoyo al Bautismo. Es responsabilidad del párroco alentar a los padres y tutores en este asunto. Además, es responsabilidad del párroco discernir la intención real de los padres que buscan el bautismo infantil. En los casos en que no haya una intención clara de participar en el Sacramento, de cumplir las promesas que se harán y de unirse a la vida de la comunidad de fe, tratando así el bautismo como un rito social simbólico de pasaje, la Iglesia se reserva el derecho de negar acceso al sacramento. Dios Padres, hombres y mujeres de fe dispuestos a asumir esta responsabilidad, deben ser elegidos para un niño.

3.8 Bautismo condicional: Donde existan dudas con respecto a la recepción de este Sacramento, o de que el Bautismo fue conferido válidamente, el Bautismo se administrará condicionalmente. Un niño abandonado o abandonado debe ser bautizado a menos que se establezca una prueba adecuada del bautismo previo.

3.9 Cuando sea posible, es deseable que el Sacramento se administre en presencia de la comunidad de fe durante una liturgia dominical. La comunidad debe compartir con los padres, tutores y Dios Padres una responsabilidad conjunta para los recién bautizados en su nueva vida en Cristo.

CANON 4: EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN

4.1 Este sacramento completa el proceso de iniciación cristiana al fortalecer al creyente bautizado en su compromiso con Cristo por palabra y obra. Imparte un carácter distintivo a través de un don adicional del Espíritu, ya que une a los creyentes con más firmeza a la Iglesia santa.

4.2 El sacramento es conferido por la imposición de manos con oración y por la unción en la frente con el santo crisma que ha sido debidamente consagrado por el obispo.

4.3 El Sacramento debe ser conferido en una Iglesia durante la celebración comunitaria de la Santa Misa, excepto por una causa justa según lo determine el Obispo.

4.4 El Ministro de Confirmación es el Obispo debidamente consagrado de la Diócesis u otro Obispo facultado para actuar en su nombre.

4.5 Aquellos que han recibido el Bautismo infantil y han alcanzado la edad de discreción, debidamente preparados y con el apoyo de sus padres, patrocinadores, padres de Dios y la comunidad de fe, deben ser alentados a recibir este Sacramento.

4.6 Tanto la parroquia como la diócesis deben mantener registros de la recepción del sacramento.

CANON 5: LA SANTÍSIMA EUCARISTÍA

5.1 En este sacramento sagrado, el Señor Cristo está contenido, ofrecido y recibido para que Su Iglesia pueda vivir y crecer continuamente. En el Sacrificio del Altar se hace un memorial de la muerte y resurrección de nuestro Señor Jesucristo que continúa su obra en la Cruz a lo largo de los siglos. En este sacramento, los fieles entran en el corazón y la fuente de toda adoración cristiana; aquí el pueblo de Dios, el nuevo Israel, se nutre con comida celestial, comida que da vida, dentro del único Cuerpo de su Señor; Aquí la Iglesia de Dios es edificada y sostenida.

5.2 El santo sacramento debe ser celebrado en el más alto honor por todos los fieles. Deben participar en la celebración con la mayor frecuencia posible, recibir en el Altar la comida sagrada y recibir instrucciones sobre su naturaleza y recepción. Los fieles están obligados a recibir el Sacramento al menos una vez al mes, y siempre el día de Navidad, el día de Pascua y el día de Pentecostés.

5.3 En el sacrificio de la misa, Cristo mismo actúa junto con su Iglesia, a través del ministerio del sacerdote. Cristo se ofrece a sí mismo como sustancialmente presente bajo las especies de pan y vino. Se ofrece a Dios, su Padre, dándose a sí mismo como alimento espiritual a los fieles que se unen en su ofrenda.

5.4 El sacerdote u obispo que celebra los misterios actúa en *persona Christi*, en la persona de Cristo, para que todos los que participen puedan recibir los beneficios derivados del sacrificio eucarístico hecho tanto para los vivos como para los muertos.

5.5 La obra de Cristo presente en el sacrificio eucarístico se ejerce continuamente para la redención de las almas vivientes y para los fieles difuntos. Los sacerdotes deben celebrar los misterios con frecuencia. Una celebración diaria es muy recomendable, incluso si el

Sacerdote está solo, ya que es en este Acto de Cristo y Su Iglesia en el que el sacerdocio encuentra su función principal.

5.6 Reserva de los Elementos Eucarísticos: Los Elementos Eucarísticos deben ser reverentemente reservados en un Tabernáculo o Ambry solo bajo el cuidado directo del Sacerdote Parroquial. Los Anfitriones consagrados en cantidad suficiente para uso local deben mantenerse en Pyx o Ciborium debidamente velados. Los elementos deben renovarse con frecuencia y los hosts más antiguos deben consumirse con reverencia. Antes del lugar de reserva debe quemar una lámpara perpetua.

5.7 El ministro ordinario de la Eucaristía es el obispo, cuyo ministerio se extiende a lo largo de su diócesis por sus sacerdotes.

5.8 Cualquier cristiano bautizado, no prohibido por la Ley de la Iglesia, debe ser admitido en la Sagrada Comunión. El clero no tiene derecho a prohibir la recepción del Sacramento ni a interferir en una relación entre Dios y un creyente.

5.9 Todos los que están enfermos y en peligro de muerte y aquellos que necesitan consuelo espiritual deben ser alentados a ser sostenidos por la recepción regular de este Sacramento.

5.10 Los dones sacramentales deben ser el mejor y más puro pan de trigo, ya sea con levadura o sin levadura, y el vino de uva puro con el que se debe mezclar un poco de agua.

5.11 El sacramento se puede dar bajo la forma de pan solo o bajo ambos tipos de acuerdo con la norma litúrgica de la comunidad. Bajo necesidad, puede recibirse bajo la forma de Vino solo.

5.12 La liturgia de la misa se celebrará de acuerdo con el uso de la diócesis local. Las plantillas modelo de Liturgias aprobadas se pueden encontrar en la página web de la Iglesia Anglocatólica.

5.13 Adoración Eucarística: Además de la Celebración de la Misa, la Iglesia permite la práctica de la Adoración Eucarística, el acto de adorar a Dios como Él está presente en los elementos eucarísticos consagrados. La mirada de la Iglesia debe volverse constantemente hacia su Señor presente en el bendito Sacramento del Altar mientras descubre de nuevo la plena manifestación de Su amor sin límites. Se debe alentar a los fieles a pasar tiempo ante el bendito Sacramento en oración y devoción. Además, la Iglesia permite la Exposición y la Bendición con el Santísimo Sacramento. El ministro del rito debe ser un sacerdote u obispo. El rito utilizado debe seguir las normas litúrgicas de la diócesis local.

5.14 La homilía o el sermón: la celebración de la misa debe estar estrechamente vinculada al ministerio de la Iglesia de predicar la Palabra de Dios. La Palabra de Dios debe influir en la cabeza, el corazón y la boca de cada cristiano. El predicador siempre debe tratar de abrir a los fieles una comprensión histórica del Evangelio y también revelar su relevancia en el mundo contemporáneo.

CANON 6: SANTO MATRIMONIO

6.1 El matrimonio cristiano es un pacto de fidelidad permanente entre un hombre y una mujer, bendecido por la Iglesia y apoyado por la comunidad de fe. Como Sacramento del Nuevo Pacto, se compara con el vínculo entre Cristo y Su Iglesia, una señal a través de la cual Jesucristo mismo está presente en el amor de los dos socios. Como un contrato social y legal expresado entre cristianos, el concepto normal del matrimonio se eleva a una nueva dignidad que expresa la aceptación, fidelidad y amor que Dios tiene por la creación.

6.2 Antes de bendecir y celebrar un matrimonio, el clero está obligado a discernir que ningún impedimento legal o eclesial se interpone en el camino de la unión. También deben asegurarse de que ambas partes hayan consentido libremente en celebrar este matrimonio y hayan obtenido la documentación civil necesaria o que las prohibiciones hayan sido debidamente proclamadas. También es su responsabilidad informar a la pareja con respecto a los deberes del matrimonio cristiano y proporcionar el asesoramiento que contribuya a la salud del matrimonio como una unión permanente ante Dios.

- 6.3 La comunidad de fieles está obligada a revelar cualquier impedimento del que tenga conocimiento al Ministro que celebrará el Rito de matrimonio.
- 6.4 Se recomienda encarecidamente que las personas que buscan matrimonio cristiano se confirmen en su fe cristiana, sean comulgantes regulares en su Parroquia local y acercarse al Sacramento de la Confesión.
- 6.5 La ceremonia de matrimonio se llevará a cabo de acuerdo con el Rito Litúrgico de la Diócesis. También debe cumplir con todos los requisitos civiles exigidos por la ley en el territorio o país en el que se celebra el rito de matrimonio. Se informará a la autoridad civil correspondiente y se registrará en los registros de la parroquia local y el registro se mantendrá de forma segura. El Ministro que celebra el Rito de matrimonio debe tener la autoridad civil apropiada requerida por la ley.
- 6.6 La ceremonia de la boda debe llevarse a cabo en presencia de al menos dos testigos. El permiso del Ordinario local es necesario para celebrar un matrimonio en secreto.
- 6.7 El lugar apropiado para la celebración de un matrimonio cristiano es ante el Altar de la Iglesia parroquial de la pareja en presencia de la comunidad de fe. Se debe buscar el permiso del Ordinario antes de que el clero acuerde llevar a cabo la ceremonia en un lugar secular.
- 6.8 El Sacerdote de la Parroquia local es el ministro apropiado del Sacramento. Puede delegar su papel a otros ministros válidos dentro de su diócesis. La participación del clero de otras jurisdicciones requiere la aprobación del Obispo.
- 6.9 La validez del contrato de matrimonio supone la consumación del matrimonio.
- 6.10 Disolución de matrimonios: La Iglesia reconoce que los problemas ocurren dentro de los matrimonios. Se deben aprovechar todas las oportunidades para ayudar a la pareja en momentos de necesidad y ofrecer recursos para la reconciliación. Sin embargo, la Iglesia entiende que en ciertos casos las diferencias irreconciliables hacen que la unión

matrimonial cese efectivamente. Así, la gracia sacramental ya no permanece entre las dos partes. El sacerdote debe tratar de ayudar a las parejas en este proceso de discernimiento y ser un ministro efectivo de curación para ambos individuos. Se recomienda que los sacerdotes ayuden en este proceso presidiendo una Liturgia de Terminación de un Matrimonio que busca alentar el perdón y abrir un camino para la renovación y la integridad.

6.11 Matrimonios consecutivos: a medida que la Iglesia busca ayudar a las parejas a abandonar con gracia las relaciones de infidelidad, dolor y angustia, puede, con la preparación pastoral adecuada, permitir la oportunidad de invitar a Cristo a un nuevo matrimonio lleno del Espíritu. El párroco comenzará el proceso y, si, después de la debida investigación, lo considera apropiado para una de las partes, enviará el caso al Tribunal Diocesano de Matrimonio. La persona que desea contraer matrimonio consecutivo debe presentar evidencia documentada de tales condiciones en el matrimonio anterior que resultaron en la terminación de la relación. El Tribunal evaluará la evidencia y devolverá su decisión a la persona y al párroco de manera oportuna. Los candidatos para volver a casarse deben recibir asesoramiento pastoral extendido antes de la celebración de un segundo matrimonio. Se debe observar un intervalo de tiempo adecuado entre los matrimonios.

6.12 El Tribunal Diocesano de Matrimonio: Con este Tribunal, dictando sentencia en nombre del Ordinario de la Diócesis, descansa el poder de decisión para una Concesión de disolución de un matrimonio celebrado en una Iglesia. Dicho decreto no se otorgará antes de la finalización de un Decreto civil de divorcio. Los peticionarios que hayan tenido dos o más matrimonios anteriores deben presentar su petición directamente al Obispo. Las peticiones que contienen información falsa u omiten información serán desestimadas sumariamente.

CANON 7: EL SACRAMENTO DE LA RECONCILIACIÓN

- 7.1 Las acciones de un cristiano conciernen a toda la comunidad de fieles por el pecado ofende tanto a Dios como a Su Iglesia, la comunidad establecida y santificada por Dios como Su pueblo santo. El sacramento de la reconciliación es la oportunidad para el perdón de los pecados graves. En el Nombre de Cristo y de la comunidad de fe, el Sacerdote o el Obispo recibe la confesión de los pecados del pecador y le da la absolución en el Nombre de Dios. Este acto presupone contrición por parte del pecador, un intento sincero de llevar una nueva vida y la voluntad de satisfacer el pecado.
- 7.2 La Confesión y Absolución individuales e integrales constituyen la forma ordinaria por la cual un individuo efectúa esta reconciliación.
- 7.3 El Confesor actúa como juez y como ministro de dispensación curativa en nombre de Dios, la justicia y la misericordia divinas dentro del concepto de honor y salvación divinos. Por lo tanto, al formular preguntas, debe proceder con prudencia y discreción, prestando la debida atención a la condición y edad del penitente. Debe abstenerse de preguntar el nombre de un cómplice. Si el confesor tiene dudas sobre la disposición del penitente que pide la absolución, la absolución no debe ser rechazada o demorada.
- 7.4 El Confesor debe imponer penitencias beneficiosas y adecuadas de acuerdo con la severidad y el número de los pecados y la condición del penitente. Estos penitentes están obligados a realizar personalmente y de manera oportuna.
- 7.5 El sello sacramental del confesionario es inviolable. Por lo tanto, es un pecado grave para un confesor traicionar la confianza depositada en él y en el Sacramento por el penitente por palabra, o de cualquier otra manera por cualquier motivo. En todos los casos, un confesor no debe usar ningún conocimiento adquirido de una confesión de ninguna manera que pueda causar daño al penitente.
- 7.6 En todos los casos, un cristiano fiel está obligado a confesar, en especie y número, todos los pecados graves cometidos después de su bautismo y aún no reconocidos

directamente en la confesión individual, el conocimiento que surge de un examen diligente de su conciencia.

7.7 Es deber de un sacerdote u obispo absolver a cualquier penitente que esté en peligro de muerte y que se arrepienta sinceramente.

CANON 8: EL SACRAMENTO DE LA UNCIÓN

8.1 Los cristianos entienden todas las formas de enfermedad como una participación consciente en la pasión redentora de Cristo y como una pertenencia significativa al Señor.

8.2 La unción de los enfermos y los moribundos se confiere mediante la unción con el Aceite Sagrado consagrado por el Obispo para este propósito y mediante el uso de las fórmulas litúrgicas aprobadas por la Diócesis local.

8.3 La unción se administra de una manera aparentemente discreta en el contexto de un acercamiento orante a Dios. En casos de necesidad, es suficiente que se haga una unción sobre la frente o sobre otra parte apropiada del cuerpo. Tradicionalmente, la unción era para los órganos de los cinco sentidos: ojos, labios, fosas nasales, oídos y manos. La unción puede combinarse con una imposición de manos.

8.4 Después de la unción, el sacerdote se limpia las manos.

8.5 Los enfermos no deben ser ungidos más de una vez en la misma enfermedad, sin embargo, se pueden administrar después de un período de recuperación que conduce a una enfermedad adicional.

8.6 En el ministerio a los moribundos, este Sacramento, conocido como Extrema Unción, es un fortalecimiento de la esperanza en la fidelidad de Dios y los propósitos salvadores, así como una fuente de aliento en la fe de la persona moribunda. Se administra junto con la Confesión, y la recepción del Sacramento de la Eucaristía y las oraciones de recomendación.

8.7 Los Santos Oleos deben mantenerse en un lugar seguro bajo el cuidado del Sacerdote de la parroquia. Tradicionalmente, un velo púrpura cuelga antes de su ubicación.

CANON 9: ÓRDENES SAGRADAS

9.1 Por institución divina, este sacramento separa a ciertos miembros de los fieles cristianos como ministros sagrados sellados por un carácter indeleble especial con el que están marcados por el Espíritu. Quienes escuchan y responden al llamado del Señor y se someten a un período de discernimiento son apartados, cada uno en su propio orden, para ministrar al pueblo de Dios, cumpliendo en la persona de Cristo por delegación el papel de un pastor de Dios. personas a través de las funciones de enseñanza, santificación y gobierno. El sacramento se confiere imponiendo las manos con oración y ungiendo con aceite santo en el caso de los sacerdotes y obispos. El Ministro de este Sacramento es un Obispo válidamente consagrado en sucesión directa de los Apóstoles. Las órdenes sagradas se confieren exclusivamente a los obispos, sacerdotes y diáconos varones y se pueden conferir a la antigua orden de subdiáconos como una conclusión adecuada del proceso de postulantado.

9.2 La celebración del Sacramento del Orden Sagrado se lleva a cabo dentro de la celebración de la Santa Misa en domingo o día santo o, si se considera necesario, en otros días según lo indique el Ordinario. Los ritos litúrgicos para las ordenaciones y las consagraciones deben seguir los ritos de la sede de Utrecht. El Sacramento se puede conferir una sola vez a cada grado.

9.3 La ubicación principal de la celebración es la Iglesia Catedral del Obispo u otro lugar consagrado según sea necesario. Las órdenes deben conferirse en presencia de los fieles de la diócesis.

9.4 El Ministro de Ordenación es un Obispo consagrado que posee una sucesión apostólica válida. Él ordena con el permiso expreso del Patriarca.

- 9.5 Un Obispo ordena dentro de su propia Diócesis y requiere un permiso por escrito del Ordinario local cuando no está bajo su jurisdicción.
- 9.6 Para una consagración episcopal, la tradición especifica la participación de tres obispos cuando esto sea posible. Si esto no es posible, la consagración de un solo obispo es suficiente para la transmisión válida de la orden episcopal.
- 9.7 Un hombre bautizado y confirmado solo recibe el Sacramento del Orden Sagrado. Esta Iglesia no ordena hombres homosexuales.
- 9.8 Los candidatos deben poseer la libertad de ser ordenados, una fe integral y una mente sana debidamente formada. Deben ser maduros, dignos de este alto llamamiento y ser movidos para recibir la ordenación con la intención correcta.
- 9.9 Un período de postulante es para preceder a la ordenación. Esto se iniciará mediante una celebración pública del Rito de Admisión al Postulante.
- 9.10 Los diáconos normalmente deberían haber alcanzado la edad de 23 años, los sacerdotes de 25 y los obispos de 35 años antes de la ordenación. Se debe pasar un tiempo adecuado dentro de cada orden según lo determine el Ordinario.
- 9.11 El tiempo normal que pasa en el diaconado de transición es de un año. El tiempo mínimo de permanencia en el Diaconado antes de recibir el Sacerdocio debe ser de seis meses, a menos que el Ordinario determine lo contrario.
- 9.12 El diaconado permanente se debe ingresar solo después de la formación adecuada.
- 9.13 Cada Obispo y su Diócesis deben mantener una base de datos segura de todas las Ordenaciones y deben emitir testimonios auténticos de Ordenación.
- 9.14 Al clero se le permite casarse. Se debe reservar un lugar para aquellos a quienes Dios llama al ministerio célibe.

9.15 Ningún obispo puede consagrar al episcopado sin un decreto patriarcal que ordene la consagración

9.16 El oficio divino: todos los que han recibido el sello de las órdenes sagradas están obligados por tradición a rezar diariamente los oficios de la Iglesia en una forma reconocida por el ordinario local.

9.17 Todos los clérigos deben, como obligación, reverencia y obediencia a su Ordinario, a sus sucesores y al Patriarca y sus sucesores. Deben unirse a ellos en lazos de hermandad, oración y adoración y para promover la misión de la Iglesia y su ministerio.

9.18 Todos los clérigos deben vivir de una manera acorde con su alto llamado según el modelo de su Maestro y buscar una profundización de sus vidas espirituales. Deben fomentar la paz y la armonía entre su gente y mostrar caridad a todos por igual.

CANON 10: EL PROCESO DE DISCERNIMIENTO PARA LOS CANDIDATOS A LAS ÓRDENES SAGRADAS

10.1 Un derecho y responsabilidad central de la Iglesia es fomentar y apoyar las vocaciones al ministerio de los hombres llamados por Dios al servicio en su santa Iglesia.

10.2 El candidato a las órdenes sagradas debe proporcionar documentación de bautismo, confirmación y cualquier matrimonio contraído, así como evidencia de la disolución o divorcio civil de cualquier matrimonio. Además, debe someterse libremente a una verificación de antecedentes penales por parte de la autoridad civil y completar un examen psicológico estándar cuando dichos recursos estén disponibles. Cabe señalar que un historial criminal no excluye automáticamente a un candidato de las órdenes sagradas.

10.3 Todos los documentos y formularios de solicitud necesarios deben presentarse a la Diócesis de manera oportuna. El candidato debe cumplir con los requisitos de residencia de la diócesis local.

- 10.4 El Obispo Diocesano puede modificar o renunciar a los requisitos locales solo con el permiso del Patriarca. Los requisitos de Canon 10. 2 no pueden ser modificados.
- 10.5 El Ordinario local considerará las solicitudes de todos los candidatos y determinará una decisión final. Se puede apelar una decisión negativa ante el Patriarca.
- 10.6 Es responsabilidad del Ordinario asegurar que todos los candidatos posean un sólido aprendizaje y dominio de la teología sagrada, la Sagrada Escritura, la Doctrina, la Liturgia y las habilidades pastorales. Además, deben poseer un conocimiento adecuado de las costumbres y la legislación de la Iglesia.
- 10.7 Es responsabilidad de la Iglesia garantizar que esta cultura de aprendizaje se extienda a lo largo del curso del ministerio de su clero. Esta cultura debe unirse a la práctica de un estado sólido y continuo de formación espiritual, junto con una vida de oración que tiene en su corazón la celebración de los misterios eucarísticos.

CANON 11: POSTULANTES PARA LAS ÓRDENES SAGRADAS

- 11.1 El proceso de discernimiento para los candidatos a las órdenes sagradas es ayudar tanto al candidato potencial como a la Iglesia a crear una visión efectiva para el ministerio y al discernimiento de la forma particular de vocación para la cual Dios está llamando y equipando a la persona y para continuar proceso para candidatos exitosos mediante un cuidadoso proceso de mentoría y formación.
- 11.2 El proceso comienza a nivel parroquial en discusiones orantes entre un postulante potencial y su párroco. Este proceso debe ser apoyado por un proceso de discernimiento parroquial. La recomendación del párroco debe presentarse por escrito al Obispo diocesano, quien puede consultar con sus asesores antes de acordar reunirse con el candidato.

- 11.3 Se recomienda que los candidatos aceptados como Postulantes de la Diócesis sean asignados al cuidado de un sacerdote experimentado que se convertirá en su asesor y los guiará hasta la ordenación.
- 11.4 Se recomienda que todos los Postulantes estén bajo la dirección de un Director Espiritual experimentado designado por el Obispo.
- 11.5 Todos los postulantes deben adquirir experiencia en prácticas de campo, pasantías de verano y en el ministerio parroquial bajo la dirección del sacerdote de la parroquia a la que son asignados por el obispo.
- 11.6 Los postulantes deben reunirse y mantener una comunicación regular con su Obispo e informarle sobre la naturaleza de su peregrinación personal, espiritual e intelectual, sus éxitos y sus desafíos.

CANON 12: EL MINISTERIO DE UN OBISPO

- 12.1 El Obispo es un dignatario eclesiástico que posee la plenitud del Sacerdocio conferido por la Consagración Episcopal. Está llamado a gobernar una diócesis, ya que es el pastor principal en debida sumisión a su arzobispo, arzobispo metropolitano, primado y patriarca de la Iglesia Anglocatólica. Como sucesor de los Apóstoles, posee poderes superiores a la Orden de Sacerdotes y Diáconos.
- 12.2 El Obispo posee el poder de Orden y Jurisdicción que ejerce lícitamente dentro de los límites de su Diócesis. Se le prohíbe ejercer funciones episcopales en otra diócesis sin el permiso expreso por escrito del ordinario de esa diócesis.
- 12.3 El Obispo posee el derecho de enseñar Doctrina Cristiana. Dentro de su diócesis, posee poder administrativo *sui juris* sobre su clero y autoridad en asuntos de adoración divina y la administración de los sacramentos. En su papel de Maestro, debe emitir regularmente Cartas Pastorales para la edificación de los fieles bajo su cargo. Su ministerio de

enseñanza siempre debe guiarse por la inspiración del Espíritu de Dios que guía a su pueblo a toda la verdad fortaleciéndolos en su fidelidad a su Palabra.

12.4 El obispo cuida la unidad visible del pueblo de Dios confiado a su supervisión pastoral. Está atado al Canon de lo Santo La Escritura, la antigua Tradición de la Iglesia Católica y la Ley Canónica de esta Iglesia (de la cual debe estar bien informado), así como a las personas confiadas a su cuidado. Como líder del pueblo de Dios, su vida debe ser irreprochable y ser un ejemplo para ser imitado.

12.5 En unión con sus compañeros obispos, él apoya, como miembro del Colegio de Obispos, el Ministerio del Patriarca y el Santo Sínodo, el único cuerpo legislativo de esta Iglesia.

CANON 13: EL MINISTERIO DE UN SACERDOTE

13.1 El Sacerdote es el Ministro de Culto Divino, especialmente el acto de culto más elevado, la ofrenda del Sacrificio Eucarístico, la figura y la renovación del Calvario, designado con autoridad por su Obispo para el cuidado de las almas en un Cargo específico y para rendir homenaje a Dios en el nombre de los fieles cristianos asignados a su supervisión pastoral.

13.2 También posee poder para perdonar o retener pecados, bendecir, predicar, unirse en matrimonio, cuidar a los enfermos y enterrar a los muertos, y santificar bajo la autoridad de su Obispo a quien debe obediencia canónica. La naturaleza de su servicio depende de la naturaleza del beneficio otorgado a él.

13.3 El sacerdote está obligado a celebrar los sacramentos, asegurar la centralidad de la adoración divina en su comunidad, predicar la Palabra y enseñar la fe, gobernar y cuidar el rebaño asignado a su cuidado.

13.4 El sacerdote actúa como representante jurídico de su parroquia. Debe establecer consejos de gobierno y mantener los registros de la parroquia. Además, tiene la responsabilidad de garantizar su salud financiera, mantener una transparencia de

administración y velar por que la Parroquia apoye el ministerio de la Diócesis y la Iglesia en general.

13.5 El Sacerdote, en las parroquias en las que comparte su ministerio con otros clérigos asistentes de los cuales es responsable, debe ser para ellos un Padre en Dios que busca su bienestar espiritual y los apoya en su ministerio.

CANON 14: EL MINISTERIO DEL DIÁCONO.

14.1 El ministerio del diácono es el de un siervo o ministro, que desde tiempos apostólicos ha servido a la Iglesia de Dios, especialmente en la proclamación litúrgica del Evangelio, como asistente en las oraciones, como ayuda en la administración de los sacramentos, y como ministro de enfermos, necesitados y moribundos. En estos roles, él apoya activamente el ministerio del obispo y el sacerdote. También participa en la administración de la parroquia según las indicaciones del sacerdote.

14.2 El ministerio del diácono puede ejercerse de dos maneras distintas: los diáconos de transición permanecen como diáconos hasta la ordenación al Sacerdocio Sacerdote. Los diáconos permanentes ejercen su ministerio únicamente dentro del diaconado.

CANON 15: LA ORDEN MENOR DE SUBDIÁCONOS

15.1 La Orden Menor del Subdiácono es una preparación adecuada para las Órdenes Mayores. Forma una adición adecuada al proceso de postulantado. El obispo lo confiere a través de la oración, la presentación de los instrumentos del oficio y una bendición. Al candidato se le presenta un cáliz y una patena vacíos que toca; el Archidiácono o su representante le presenta a las Vinagreras y al Obispo con el Libro de las Epístolas. Su vestimenta especial consiste en un Manipulo y una túnica sobre el Alba.

CANON 16: LA VIDA RELIGIOSA

- 16.1 El llamado de Dios puede ser expresado por individuos en una vocación de vida consagrada, una vida de santidad especial dentro de la Iglesia a través de la profesión de consejos evangélicos, castidad, pobreza y obediencia. La vida consagrada se puede vivir en comunidad dentro de un orden establecido canónicamente bajo la guía de un Superior consagrado o de manera aislada como un ermitaño. Las personas, tanto clericales como laicas, deben ser admitidas en la vida religiosa por su propia voluntad libre solo después de un proceso apropiado de discernimiento bajo un director espiritual competente.
- 16.2 Se establecerá la Comunidad y su Regla de Vida y Constituciones definidas bajo el apoyo pastoral y la orientación del Obispo local ratificadas y promulgadas por el Patriarca.
- 16.3 Se debe tener cuidado para establecer un apoyo adecuado para la fundación.
- 16.4 Se deben tomar medidas para el buen gobierno de las propiedades comunales. En caso de disolución de la comunidad, el valor de los bienes se convierte en propiedad de la Iglesia.

CANON 17: MODOS DE DIRECCIÓN PARA AQUELLOS EN ÓRDENES SAGRADAS

Dentro de la Iglesia Anglocatólica, se deben observar los siguientes modos de dirección.

El Patriarca	Su Beatitud
Primados, arzobispos metropolitanos y arzobispos	Su Eminencia
Obispos	Su Excelencia
Decanos de Catedrales	Reverendo Dean
Cánones / Archidiáconos	Reverendo Canon / Reverendo Archidiácono
Sacerdotes	Reverendo Padre
Diáconos	Reverendo Diácono
Monjes o Monjas	Reverendo Hermano o Reverendo Hermana
Superiores monásticos	Reverendo Padre o Reverenda Madre

CANON 18: LA CONSTITUCIÓN JERÁRQUICA DE LA IGLESIA.

18.1 La Autoridad Suprema de la Iglesia

Por decisión de nuestro Señor, San Pedro y los demás apóstoles constituyen una universidad a la que se une la jerarquía viva de la Iglesia universal. La jerarquía de la Iglesia se comparte entre cinco niveles del oficio de obispo. El jefe de la Iglesia universal es el Patriarca de la Iglesia Anglocatólica. Bajo su liderazgo están las filas de Primado, Arzobispo Metropolitano, Arzobispo y Obispo.

18.2 El Oficio del Patriarca

El Patriarca asume el cargo, la autoridad y el poder en la Iglesia en virtud de una elección legítima aceptada por él junto con la consagración episcopal. Ocupa el cargo de por vida a menos que renuncie libremente a este cargo, se vea significativamente impedido por una enfermedad o se descubra que su ministerio está impedido. Posee en virtud de este cargo el poder de la primacía sobre la Iglesia universal como su Pastor Principal, gozando del poder sobre todos los obispos y arzobispos, incluidos los primates, metropolitanos y arzobispos, y sobre los fieles cristianos.

Este poder lo confía por delegación a sus obispos, a quienes siempre debe estar unido en comunión y con toda la Iglesia. Un Patriarca elegido canónicamente está facultado para enseñar una sana doctrina, fomentar la piedad, corregir abusos y recomendar y aprobar tales prácticas en la Iglesia que promueven su bienestar espiritual. Él debe emitir cartas encíclicas y establecer nuevas jurisdicciones y empoderarlas. Debe resolver las controversias entre los obispos asegurándose de que la Iglesia se rija por el Código de Derecho Canónico y también muestre el debido respeto por las regulaciones civiles. Establece nuevas jurisdicciones dentro de la iglesia y solo él les da sus nombres territoriales y sus obispos sus títulos. Él discierne las solicitudes de incardinación en el ministerio episcopal de esta Iglesia.

18.3 La Oficina del Patriarca Coadjutor

El Patriarca de la Iglesia Anglocatólica es asistido en su ministerio apostólico por el ministerio del Patriarca Coadjutor. Esta oficina es una cita del Patriarca sentado. Lleva el derecho inmediato de sucesión a la sede patriarcal en su vacante. La oficina lleva consigo la dignidad de un arzobispo metropolitano.

18.4 El Sínodo Santo de la Iglesia Anglocatólica, el Colegio de Los obispos y la convocatoria de la Iglesia Anglocatólica

El Patriarca como jefe de la Iglesia mundial es asistido por todos los Obispos en virtud de la consagración sacramental y la comunión jerárquica. La continuidad del cuerpo apostólico perdura aquí junto con su cabeza, pero nunca sin él como sujeto del poder supremo y pleno sobre toda la Iglesia. La membresía en el Santo Sínodo existe en dos niveles: permanente y no permanente. Los miembros permanentes son el Patriarca, el Patriarca Coadjutor. Otros miembros que trabajan son designados por el Patriarca.

18.5 El Santo Sínodo es el único cuerpo legislativo de la Iglesia y ejerce poder sobre la Iglesia cuando en un voto deliberado bajo la presidencia del Patriarca y la invocación del Espíritu Santo se reúne de manera solemne como una universidad que busca discernir la voluntad de Dios para esta iglesia. El Patriarca selecciona y promueve formas para que el Santo Sínodo ejerza sus funciones dentro de la Iglesia. Él solo lo convoca, determinando la naturaleza de sus debates y presidiendo sus deliberaciones. Los decretos que surgen de él obtienen estatus oficial solo bajo la promulgación patriarcal oficial. El gobierno de toda la Iglesia Anglocatólica bajo su Patriarca se ejerce primero por este selecto consejo ejecutivo, el Santo Sínodo, que se reúne cada cuatro años o según lo requiera la necesidad. El Cónclave del Colegio de Obispos, una reunión plenaria de comunión entre todos los obispos de la Iglesia en todo el mundo, puede convocarse de vez en cuando, por invitación del Patriarca, antes o después de las reuniones del Santo Sínodo. De vez en cuando, según corresponda, puede celebrarse la Convocatoria de la Iglesia Anglocatólica, una reunión mundial de todos los fieles. Durante las celebraciones litúrgicas

en estas reuniones, el color litúrgico será rojo a medida que se invoque el liderazgo del Espíritu Santo y la Iglesia trabaje por la unidad dentro de nuestra familia católica. Sin embargo, si se producen consagraciones a la Orden de los Obispos, el color será el blanco.

18.6 El Oficio del Primado

Un primado es un arzobispo mayor que posee una autoridad superior sobre un territorio o provincia distintos en la Iglesia universal. Es nombrado y responsable ante el Patriarca por el cuidado de las almas, clérigos y laicos, dentro de su jurisdicción. Su poder episcopal es el mismo que el de todos los miembros del Colegio de Obispos. Tiene en su oficina el poder de convocar Convocaciones en su territorio de autoridad cuando existe una necesidad y de asesorar y ayudar a todos los obispos sobre los que tiene a su cargo. Él es, como representante del Patriarca, el principal consagrante de obispos dentro de su territorio.

18.7 La oficina del arzobispo metropolitano

Un arzobispo metropolitano preside una arquidiócesis metropolitana. Su deber es ser un Padre en Dios para todos aquellos asignados a su cuidado y actuar con capacidad jurídica para todos los arzobispos y obispos bajo su mando. En ausencia del Patriarca de la Iglesia Anglocatólica, o el Primado local, consagra a los obispos y los entroniza dentro de su territorio. Tiene derecho a convocar y presidir Convocaciones Metropolitanas.

18.8 El oficio de un Arzobispo

El Patriarca puede, a su discreción, elevar a la oficina del Arzobispo un Obispo para ejercer el cuidado pastoral y la jurisdicción sobre varios Obispos, formando así una subunidad de la Arquidiócesis Metropolitana más grande. Este Arzobispo permanece bajo la jurisdicción del Arzobispo Primado y Metropolitano de su provincia y la máxima jurisdicción del Patriarca.

18.9 El Oficio de un Obispo

El obispo de una diócesis es el clérigo principal investido de autoridad en virtud de una consagración episcopal válida dentro de una porción designada de todo el pueblo de Dios. Governa su diócesis como su Pastor principal que ejerce el poder con la cooperación de sus sacerdotes en nombre de Cristo bajo la autoridad de su Primado, su Metropolitano, su Arzobispo, si se le asigna uno, y la autoridad suprema del Patriarca. . Reúne a su rebaño en el Espíritu a través del Evangelio y en la celebración de los Misterios sacramentales y, como tal, los constituye como una iglesia dentro del ministerio de la única, santa, católica y apostólica Iglesia de Cristo. Es responsable de la observancia de la disciplina de la fe dentro de su diócesis. Los candidatos a elección como obispo deben poseer y demostrar fe sólida, buena moral, piedad, celo por las almas y prudencia. Deben tener buena reputación, tener una edad mínima de 35 años y haber servido como sacerdote por un mínimo de 5 años. Los candidatos deben mostrar una base sólida en el aprendizaje sagrado. Los nombres de los candidatos deben proponerse al Patriarca después de un período de discernimiento por parte del pueblo y el clero de la diócesis vacante. La elección final del nuevo Obispo recae en el Patriarca y la consagración a la oficina episcopal no puede proceder sin un Mandato del Patriarca.

Ante la vacante de una sede por la muerte, renuncia, traslado o privación de la oficina de un obispo, se debe informar inmediatamente al Patriarca. Designará un administrador temporal y establecerá su mandato. En las diócesis grandes, un obispo auxiliar puede ayudar al obispo diocesano en su ministerio. La oferta de consagración a un Obispo Electo expira después de un año, pero puede renovarse con la aprobación patriarcal.

18.10 Un Obispo Titular

De vez en cuando, el Patriarca puede elevar al rango de Obispo Titular a un clérigo mayor que ha servido a la Iglesia con distinción. Él no posee poderes de orden o gobierno a la manera de un Obispo territorial que gobierna una Diócesis. Se entiende que su título preserva la memoria de una antigua sede que ya no funciona.

18.11 Obispos Retirados

Al retirarse del ministerio episcopal activo, un obispo conserva su cargo completamente sui generis, pero ya no puede ejercer su antigua autoridad y funciones episcopales, excepto cuando un obispo diocesano lo solicite para solicitar su ayuda pastoral. En la Iglesia Anglocatólica, los obispos retirados se conocen como obispo emérito. Por lo tanto, un Obispo retirado de cualquier dignidad debe continuar en la comunidad de la Iglesia Anglocatólica al unirse al Clérigo de una Diócesis o Arquidiócesis y en el caso de un Patriarca Emérito retirado con el Patriarcado de la Iglesia Anglocatólica. Los obispos jubilados pierden el derecho a votar en los Concilios de la Iglesia. Por invitación del Patriarca, pueden ser invitados a participar en el Santo Sínodo como miembros sin derecho a voto.

18.12 18. 12 Escudos de Armas Episcopales

Todos los obispos pueden establecer un escudo de armas personal. Para establecer y mantener un enfoque heráldico consistente, todos los escudos de armas deben recibir la aprobación patriarcal antes de ser utilizados.

18.13 Gobernanza diocesana

El Obispo de una diócesis es asistido en su ministerio por un Consejo designado por el Obispo para ayudar en el gobierno de la Diócesis. Los miembros se dedicarán al bien de la Diócesis. El obispo cuenta con la asistencia de un canciller cuya función es actuar como asesor legal para proteger y mantener las Actas del Consejo y los documentos pertinentes de la Diócesis, la Iglesia Catedral y las parroquias. Un oficial financiero competente debe ayudar al obispo. El decano, el sacerdote principal de la catedral de la diócesis, es el sacerdote mayor que asiste al obispo de la diócesis. En una diócesis grande y geográficamente compleja, el obispo puede nombrar archidiáconos, sacerdotes de alto rango que lo ayudan a gobernar porciones específicas de sus territorios. El Decano de la Catedral puede ser asistido por un Capítulo de Cánones que comparte deberes en el gobierno y las operaciones de la Iglesia Catedral. Además, el obispo puede nombrar

decanos regionales para ayudarlo a administrar y proporcionar cuidado pastoral al clero en toda su diócesis.

18.14 Parroquias y pastores

Cada diócesis se subdivide en unidades pastorales llamadas parroquias, cada una bajo el cuidado de un párroco designado y responsable ante el obispo. El derecho de dedicación de una parroquia pertenece al obispo. El Sacerdote es asistido en el gobierno de su parroquia por un Consejo Parroquial y dos Oficiales Laicos, uno designado por el Sacerdote y otro por el pueblo. El Sacerdote y los Guardianes constituyen la Corporación legal de la parroquia. Los ritos litúrgicos celebrados en las iglesias parroquiales deben ajustarse a la norma establecida por el obispo en su iglesia catedral y pueden ajustarse con permiso para adaptarse a las fortalezas y limitaciones de los recursos locales.

CANON 19: DISCIPLINA ECLESIAÍSTICA

19.1 Cristo dejó a sus seguidores un claro patrón de vida que debe ser imitado.

La conducta de Jesús sirve tanto como ejemplo como el estándar definitivo de vida, ministerio y amor de entrega. Las palabras de Jesús proporcionan el normas éticas fundamentales para vivir por el Espíritu en un mundo hostil al bien noticias que vino a traer. Ambas normas crean un escatológicamente punto de partida resonante para los cristianos en la formación de distintivos valores y preceptos que son paradigmáticos en la vida de los seguidores del Señor quienes buscan imitar el ejemplo de su humildad y su firme deseo de actuar solo de acuerdo con la voluntad expresa de su Padre. La Santa Iglesia reconoce la desproporción manifiesta que existe entre las demandas de nuestro Dios y nuestra capacidad humana de realizar su voluntad. Por lo tanto, los creyentes deben recurrir a Dios y a sus ministros buscando el flujo de su gracia transformadora disponible para ellos a través de Aquel que resucitó a Jesús nuestro Señor de la muerte para nuestra justificación. Cuando, por una causa justa, la Santa Iglesia juzga a su clero y a su gente, la tradición asigna la carga de la responsabilidad legal al Magisterio. En todos los casos, guiados por el Espíritu según la voluntad del Padre, el objetivo del proceso

jurídico es ser la renuncia a la justicia retributiva con un amor que se extiende incluso a los enemigos de acuerdo con los principios del amor y la misericordia perfectos. el sello distintivo de nuestro Padre celestial cuya práctica es la de la justicia restaurativa.

- 19.2 El Obispo de una diócesis tiene la responsabilidad de aquellos bajo su cuidado pastoral. Él puede, según sea necesario, convocar a su tribunal del obispo, el tribunal de una diócesis convocada por el obispo para escuchar y determinar las causas eclesiásticas que surgen dentro de su jurisdicción. El Obispo preside como juez o, alternativamente, a su discreción, puede delegar su autoridad al Canciller diocesano u otro funcionario. Después de las decisiones de la Corte, se pueden hacer apelaciones sucesivas al Arzobispo si hay una, el Arzobispo Metropolitano o Primado de la provincia eclesiástica y, finalmente, al Patriarca de la Iglesia Anglocatólica.
- 19.3 Es responsabilidad del Obispo o su designado cuando se sienta a juzgar entregar a las autoridades civiles de manera expedita todos los casos en que se violen las leyes civiles.
- 19.4 En los casos en que surjan inquietudes sobre el ejercicio de la autoridad por parte del Patriarca, la responsabilidad recae exclusivamente en el Santo Sínodo. Si dicho Sínodo considera que el Patriarca es incapaz de cumplir con las obligaciones de su cargo, el Sínodo por voto mayoritario de dos tercios tiene el poder de exigir su renuncia y entronizar al Coadjutor del Patriarca como su sucesor.
- 19.5 En los casos en que los clérigos permanecen firmes en la desobediencia al Ordinario de la Diócesis y a la disciplina, las políticas pastorales, el Derecho Canónico y la doctrina de la Iglesia Anglocatólica, los clérigos deben ser colocados bajo Suspensión clerical hasta el momento en que corrijan sus errores o se considera necesario sacarlos de la oficina administrativa.

CANON 20: DISCIPLINA CLERICAL

20.1 Pérdida de estado clerical

El sello del Espíritu impartido en la Ordenación es irrevocable. Sin embargo, un clérigo puede perder su condición de clérigo y se le prohíbe ejercer el poder de las órdenes sagradas y puede verse privado de todos los cargos y funciones de su orden. La pérdida de estatus se considerará necesaria solo después de una investigación exhaustiva por parte del Ordinario de las denuncias contra el clérigo. El clérigo será notificado por escrito y la documentación completa se mantendrá en los registros de la Diócesis y de la Sede Patriarcal.

20.2 Todos los clérigos están llamados a un servicio humilde siguiendo el patrón establecido por nuestro Señor, quien solo habló lo que escuchó del Padre y oró para que se haga su voluntad, para que venga su reino. Por lo tanto, la ambición basada en el éxito terrenal no tiene parte en el ministerio de la santa Iglesia. Todos los clérigos también están llamados a la humilde obediencia dentro de la disciplina de un solo Cuerpo: cuanto mayor es el rango, mayor es el servicio. El Patriarca mismo sirve como el Siervo de los Siervos de nuestro Señor Jesús. Los obispos y el clero deben ser hombres de oración y meditación, inmersos en las Escrituras, dedicados a la predicación, la enseñanza y la amonestación, siempre buscando someterse a sí mismos en lugar de a los fieles, para ser ministros y no maestros. Por una causa justa, en casos extremos, las acciones disciplinarias serán el resultado de una ambición desenfrenada que destruye la paz de la Iglesia y la desacredita en el mundo. Estas acciones pueden incluir, pero no se limitarán a la degradación de rango y privilegio.

CANON 21: HOJAS DE AUSENCIA CLERICAL

21.1 Los clérigos pueden solicitar a su Superior Ordinario o religioso local permiso para realizar un permiso de ausencia de seis meses para funciones y deberes de oficina. Se puede solicitar un segundo permiso de seis meses, sin embargo, cualquier solicitud adicional requerirá una revisión seria de la vocación del clérigo.

21.2 Durante el permiso de ausencia, se requiere permiso del Ordinario local y del Patriarca cuando el clérigo desea cumplir sus funciones clericales. Si después del permiso de ausencia designado, ya sea el Ordinario local o el Clérigo tienen preocupaciones sobre la validez continua de la vocación y el compromiso del clérigo con la doctrina y la disciplina de la Iglesia Anglocatólica, se llevará a cabo un proceso de discernimiento exhaustivo. Este proceso debe ser diseñado para ayudar al clérigo a regresar a la plenitud de su llamado, o para ayudarlo a renunciar a su condición de clérigo y todos los cargos y privilegios de la misma.

En este caso, el clérigo solicitará abandonar el ministerio de la Iglesia Anglocatólica. Es responsabilidad de esta Iglesia hacer que el proceso de abandonar el ministerio sea un proceso de partida que sea pastoralmente sensible y un ejercicio de caridad.

CANON 22: COMPARTIR LA COMUNIÓN Y LAS RELACIONES ECUMÉNICAS

22.1 Jesús, la Vid Verdadera, elige a todos los que llama en una relación de fe y abundante fecundidad de la vida. Él llama a sus hijos a ser uno en amor con Él como Él es uno en amor con el Padre. El apóstol Pablo además insta a los creyentes a experimentar esta unidad dentro del cuerpo como uno en espíritu y uno con la esperanza de nuestro llamado. Así, vivimos dentro de la *unam sanctam Ecclesiam catholicam* por el bautismo, por el alimento espiritual de los sacramentos de la gracia y el consuelo de las Sagradas Escrituras. En esta comunión, los creyentes buscan mantener intacto el Depósito de la Fe impreso en los corazones de los Apóstoles por la palabra amorosa de Jesús y la unción celestial del Espíritu de fuego, manteniéndolo como ministros del Nuevo Pacto, como cartas escritas de Cristo. en las tabletas del corazón humano no con tinta sino con el Espíritu del Dios viviente. Si bien la fe es interior y personal, sus dimensiones corporativas poseen, como un regalo precioso recibido y transmitido sin mancha, una profunda unidad en forma y contenido dentro de la plenitud de la herencia apostólica dentro de un compañerismo espiritual. Como católicos, buscamos preservar la pureza de esta herencia divina al conformarla siempre a la voluntad del Padre, a Aquel que nos invitó a festejar en Su mesa vestidos con trajes de boda adecuados. Consciente de esto, la Iglesia Anglocatólica busca ser fiel a la celebración auténtica de los sacramentos como canales

de gracia y a la disciplina sacramental recibida que es su herencia. Celebra dentro de una asamblea eucarística verdaderamente constituida bebiendo de 'la copa del Señor' y evitando 'la copa de los demonios. 'Ella solo conoce la comunión o la no comunión, la filiación o la no filiación, los que responden al llamado divino y los que no. Ella busca mantener el modelo de las prácticas iniciáticas de la iglesia primitiva: la inclusión total en la familia de Dios como un privilegio otorgado desde arriba no es tan adecuado para que 'muchos sean llamados por pocos. 'Ella le da la bienvenida a aquellos llamados por el Señor a ser miembros de un solo cuerpo, alentándolos a ingresar al catecumenado y participar en una entrada en escena en el cuerpo de Cristo, su Iglesia.

22.2 La comunión compartida a nivel oficial entre los organismos eclesiásticos católicos establecidos y mutuamente reconocidos necesita una cuidadosa consideración. Es apropiado que toda la Iglesia, hablando a través de la voz de su Patriarca apoyada por el Santo Sínodo, en un espíritu de amor y apertura, entre en momentos específicos en un proceso de discusión con comuniones apostólicas católicas apropiadas con el objetivo de la verdadera hermandad en la fe. La Iglesia busca en todo momento en estas deliberaciones mantener la pureza de su herencia. Así, ella entra en comunión compartida solo después de un período de cuidadosa deliberación, diálogo y discernimiento orante de la voluntad de Dios teniendo en cuenta la salud de la iglesia católica y universal. Ella siempre busca evitar la fragmentación de la práctica dentro de la Iglesia. Cuando se considera que una relación de comunión compartida no es deseable, o se suspende debido a un cambio en los valores - teológicos, litúrgicos o morales, dentro de un estado establecido de intercomunión, se debe hacer todo lo posible para comunicar esto de manera efectiva y mantener un relación sana con nuestros hermanos y hermanas en Cristo.

22.3 Participación en ritos ecuménicos de ordenación y consagración episcopal. Los obispos de la Iglesia Anglocatólica pueden participar como invitados ecuménicos en ritos de ordenación y consagración en otras Iglesias Cristianas bajo las siguientes condiciones: En las Iglesias que no poseen sucesión apostólica válida, teología católica, ecclesiología y sacramentos válidos, los obispos pueden participar entrando en la intención de oración de los ministros de Ordenación, pero deben abstenerse absolutamente de cualquier forma de imposición de manos que podrían entenderse como una transmisión de la sucesión

apostólica. Solo es apropiado un gesto de oración que no incluya ningún contacto físico. En los casos en que hay una sucesión apostólica demostrable y válida y la intención de transmitirla, los obispos pueden ayudar en la imposición de manos. Los sacerdotes que ayudan en los ritos de ordenación fuera de la familia católica deben mantener estos mismos principios de participación. En todos los casos, la pureza y el privilegio de la sucesión apostólica es celosamente guardado.

CANON 23: APOYO DEL MINISTERIO DE LA IGLESIA

23.1 Se entiende que el pueblo de Dios, como el único cuerpo de fieles reunidos en el Nombre de Cristo, participa plenamente en la misión de Su Iglesia. Al cuidar el bienestar espiritual de sus hijos, la Iglesia necesita y utiliza bienes temporales después de sus fines apropiados, fines articulados en su mandato divino. Ella lo hace especialmente para la adoración divina, las obras del apostolado y de la caridad, especialmente por un apoyo adecuado de su ministerio en el Nombre del Señor en todo el mundo. Se alienta a los fieles como una obligación de apoyar, promover y sostener el ministerio de la Iglesia Anglocatólica, tanto a nivel de la parroquia local como de la iglesia mayor, al ofrecer generosamente de acuerdo con sus medios, significa dones espirituales y materiales. de sus bienes y de sí mismos en servicio humilde siguiendo el modelo perfecto de nuestro Señor Jesús mismo.

23.2 En virtud de los lazos de unidad y caridad que existen dentro de nuestra comunión en el cuerpo de Cristo, los obispos, en nombre de los fieles de su diócesis, deben participar y ayudar regularmente en el ministerio más amplio de la Iglesia Anglocatólica según Los medios económicos y las condiciones de sus diócesis. Se entiende que esta asistencia es tanto financiera como en la práctica de la caridad, la justicia social y la obligación cristiana tanto para el prójimo como para el enemigo en el espíritu del evangelio.

23.3 Las intenciones de los fieles que otorgan a la Iglesia sus bienes y servicios deben observarse escrupulosamente como una cuestión de principios.

23.4 La Iglesia depende de las ofrendas voluntarias de su pueblo. Por lo tanto, su habilidad para ministrar en el Nombre del Señor se basa únicamente en su generosidad. Esto es especialmente cierto en el caso de la Oficina del Patriarca de la Iglesia Anglocatólica, que depende totalmente de este apoyo para poder brindar un servicio adecuado a la Iglesia universal y promover su trabajo de difundir las buenas nuevas de Cristo, especialmente en aquellas áreas de El mundo que se enfrenta a la pobreza económica y social.

23.5 Cuando un sacerdote y su parroquia requieren el ministerio pastoral del Obispo, la parroquia local que hace la solicitud es responsable de los costos incurridos (transporte, alojamiento, comida, etc.) y, cuando corresponda, un honorario.

23.6 Todos los obispos de la Iglesia Anglocatólica tienen la obligación de donar o diezmar al Fondo Patriarca de la Iglesia de manera regular, y al menos una vez al año. La participación en este aspecto de la vida de nuestra Iglesia está vinculada a la participación en el gobierno de la Iglesia Anglocatólica dentro del Santo Sínodo y al avance dentro de la jerarquía de esta Iglesia.

CANON 24: MEMBRESÍA EN SOCIEDADES SECRETAS

El evangelista Juan 18.20 registra una escena durante la cual Jesús es interrogado ante el Sumo Sacerdote acerca de sus discípulos y sus enseñanzas. Jesús dijo: 'He hablado abiertamente al mundo. Siempre enseñé en las sinagogas o en un templo donde todos podían escuchar, donde todos los judíos se reunían. No dije nada en secreto. 'La Iglesia Anglocatólica, siguiendo el claro ejemplo de su Señor, espera que todo su Clero y los fieles se abstengan de ser miembros de sociedades secretas. Ella siempre busca enseñar abiertamente todo lo que ha recibido del registro de la Sagrada Escritura, por revelación y por tradición. Ella busca este regalo por igual con todos los que buscan responder al llamado de su Señor mientras los lleva a toda la verdad a través de la fe.

CANON 25: VESTIMENTA CLERICAL

25.1 La Iglesia Anglocatólica se adhiere a la antigua costumbre occidental de modos distintivos de vestimenta clerical, tanto en la celebración de sus ritos litúrgicos como en la vida cotidiana. En esta práctica, la Iglesia busca reflejar la alta dignidad unida al llamado del Señor a las órdenes sagradas, un llamado a la renovación de la mente después de que el patrón de su Maestro se uniera a un llamado a rechazar los valores del mundo. Se hacen distinciones entre los que celebran como ministros sagrados, los que ayudan en el coro y en un modo de vestir cotidiano. Además, las distinciones en el hábito reflejan el rango de dignidad dentro del orden clerical. Es responsabilidad del Ordinario local asegurarse de que los clérigos confieran de una manera que refleje su posición y función dentro de la Liturgia. La Iglesia desea mantener la uniformidad en el habitus clericalicus, el hábito eclesiástico. Se debe observar cuidadosamente la distinción de color, el grado de ornamentación y el uso de adornos adicionales. El uso local a menudo se transforma en una tradición universal. El objetivo de este Canon es proporcionar y lograr en la práctica dentro de un Rito (p. Ej., Occidental, galicano, sarum, etc.) un estándar de referencia efectivo contra el cual el Ordinario considere apropiado o inapropiado la costumbre local.

25.2 Hábito del coro La sotana, Vestis Talaris y Cincture, Cingulum / Fascia. La sotana es la ropa interior clerical tradicional, una túnica hasta los tobillos que cubre la ropa civil y se convierte así en la base fundamental del guardarropa clerical. El Cíngulo, una banda ancha de tela terminada con flecos, se ata alrededor del área por encima de la cintura y cae hacia el lado izquierdo. Subdiáconos, diáconos y sacerdotes chaleco en negro; Los cánones, archidiáconos y decanos pueden agregar tuberías y botones de color rojo oscuro y un Cíngulo del mismo color. Los obispos visten de violeta con ribete rojo claro. El Patriarca solo posee el derecho al uso del rojo. En temporadas penitenciales, los obispos pueden cambiar la sotana violeta por una prenda negra adornada con violeta o alternativamente roja (Habitus Pianus). Las camisas de oficina deben reflejar la estación del usuario y no deben reflejar la práctica de un orden superior. El clero inferior no debe usar una camisa violeta. Sin embargo, los obispos pueden usar una camisa negra de clérigo que tanto desean. En países tropicales y lugares donde el calor extremo es

problemático, se permite el uso de una sotana blanca con adornos y botones del color apropiado para la orden del clérigo junto con una camisa blanca de clérigo.

El Sobrepelliz, Superpelliceum y el Rochet, Rocchettum En el Coro, el Clero usa el Sobrepelliz o su forma abreviada Cotta, Alba Cotta sobre la Sotana como una obligación. Los obispos y el patriarca visten el Rochet, una prenda de lino que se distingue del Surplice por mangas más estrechas y un cuerpo más ajustado.

La Biretta, Biretum y Zuchetto, Pileolus, Skull-Cap La Biretta, una gorra cuadrada con tres crestas adornadas con un pom y la Skull-Cap de un color apropiado para la orden del clérigo se puede usar de acuerdo con la costumbre y práctica adecuada La Biretta se usa cuando se camina en procesión, al aire libre, cuando se sienta, pero se quita cuando se presenta ante el Altar y cuando está de pie en la liturgia.

El Zucchetto se usa por costumbre, excepto en la Misa del Canon hasta la finalización de las Abluciones, durante la proclamación del Santo Evangelio, al recitar la Confesión y recibir la Absolución y al recibir una Bendición. Su uso es más característico de los obispos que el clero inferior. Los prelados y los cánones usan el Mozzetta, Cappa Parva y las capas de Mantalleta de varias construcciones y colores apropiados en el Capítulo sobre el Sobrepelliz o el Rochet.

Adornos Episcopales

La Cruz Pectoral, Crucem Pectoralem se usa sobre el Rochet y Mozzetta o Mantalleta por los obispos en el hábito del coro en una cuerda de verde y oro y por el patriarca en una cuerda de rojo y oro. Cuando se otorga a la misa, la tradición sugiere que la Cruz Pectoral se use en una cadena debajo de la Casulla. El anillo pontifical, Annulus generalmente se usa en el cuarto dedo de la mano derecha y sobre los guantes cuando se usa. Se puede elegir otro dedo según se considere apropiado. Los guantes pontificales, las chirothecas se usan cuando se celebra la misa pontificiamente en casulla y estola, etc. No se usan cuando están en el hábito del coro. Los guantes se quitan antes del comienzo del ofertorio de la misa y se reanudan después de completar las abluciones para las oraciones finales de acción de gracias y bendición. Deben coincidir con el color de las vestimentas masivas con la excepción de que no se usan guantes negros. Cuando no se usa, se colocan en la tabla de credenciales en una bandeja pequeña. El Báculo Pastoral, el Báculo Pascual, el Báculo es un símbolo de jurisdicción conferida a los Obispos en su Consagración. Se

emplea cuando realizan funciones pontificias solemnes dentro de su propia área de jurisdicción. Es sostenido por un obispo en su mano izquierda, el ladrón mirando hacia adelante (al bendecir, absolver, ordenar, delante del pecho y sostenido con ambas manos durante la proclamación del Santo Evangelio). Cuando es sostenido por un Capellán o asistente, el ladrón se gira hacia adentro para enfrentar al Capellán. El obispo lo usa como bastón en procesión. La costumbre dicta que en las liturgias donde muchos obispos están presentes, el derecho de Crozier está restringido al Obispo mayor que está presente.

La Mitra, Mitra, el distintivo casco de un obispos y abades, se usa sobre el Zuchetto sub Mitrum cuando se otorga para la misa o en un Cope. El Mitre es una gorra doblada y puntiaguda decorada en la parte posterior con dos laponas con flecos. La tradición distingue tres tipos de inglete: el precioso inglete en tela dorada o plateada con una rica ornamentación; la mitra de oro; y el Simple Mitre hecho de tela blanca lisa, generalmente de seda, las lapetas adornadas con flecos rojos. En presencia del Patriarca, todos los demás Obispos usan la Mitra Simple. La mitra se usa en procesión, cuando se sienta, cuando confiere órdenes sagradas y otorga absoluciones y bendiciones. Su uso y eliminación se indica en las rúbricas.

Estos signos o instrumentos de jurisdicción episcopal se reciben durante el Rito de la consagración episcopal y, por lo tanto, se reservan exclusivamente para aquellos en orden episcopal y están prohibidos al clero de menor orden

El Palio es el símbolo del ministerio patriarcal, el del Buen Pastor de la Iglesia enviado para rescatar a las ovejas débiles. También es representativo del Cordero crucificado de Dios. Está hecho de lana de cordero en un círculo ininterrumpido que se usa alrededor del cuello por encima de las otras vestimentas. Dos lapetas verticales terminados con x cruces en negro para los arzobispos y rojo para el patriarca cuelgan hacia adelante y hacia atrás. Se pueden sujetar con alfileres. El Patriarca usa el Palio en cualquier momento como un signo de la plenitud de su cargo y autoridad, el plenitudo pontificalis officii. El Palio es otorgado por el Patriarca a los Primados, los Arzobispos Metropolitanos y los Arzobispos que los usan dentro de sus áreas de jurisdicción como una señal de que comparten el ministerio del Patriarca y tienen autoridad por delegación de él. Se usa en el ejercicio de su ministerio pontificio sobre la casulla en la misa en los días santos principales, al conferir órdenes sagradas y en la consagración de abades y abadesas, excepto en presencia de

una autoridad eclesiástica superior. Es conferido por el Patriarca o su designado después de la celebración de la Santa Misa y la administración de un Juramento de Lealtad al Patriarca. Tras la renuncia al cargo, el Pallium ya no se usa. A los asistentes laicos se les permite el uso de una pequeña cruz de madera que se usa en una cuerda sobre sus vestimentas habituales como reconocimiento de su ministerio.

Los miembros de los Institutos de Vida Consagrada deben observar y mantener el hábito de sus Órdenes según lo especificado por la Regla de la Orden bajo la autoridad de su Superior.

25.3 Vestimenta para la celebración de la Santa Misa Las vestimentas tradicionales de la misa que se usan durante la celebración de la Santa Misa son un blanco Alb, Amito y Cíngulo, todo usado como vestimenta. Sobre estos, la Estola (cruzada sobre el corazón para los Sacerdotes y cayendo directamente de los hombros para los Obispos) el Manipulo si se usa y la Casulla. Estos deben ser, si es posible, del color litúrgico apropiado designado para la celebración. Cuando no se dispone de vestimentas de colores variados, se pueden usar vestimentas blancas. Los clérigos que ayudan en el coro pueden agregar al hábito del coro de su orden una estola del color del día. En este caso, la estola cae uniformemente de los hombros y no se cruza por el pecho. En la misa, el diácono y el subdiácono pueden vestirse apropiadamente en Dalmática, Estola y Manipulo y Túnica y Manipulo respectivamente. Un sacerdote que ayude en el Altar puede vestirse con Cope y Estola del color apropiado.

25.4 **La Capa** En la tradición inglesa, la Capa a menudo se asocia con el Episcopado. Sin embargo, en la tradición occidental universal, su uso no está tan restringido. Esencialmente es una prenda festiva que agrega dignidad al usuario. Se puede usar en el Sacramento del Matrimonio, el Santo Bautismo, en procesiones litúrgicas, cuando las bendiciones son las Cenizas del Miércoles de Ceniza, las velas en la Fiesta de la Purificación, la bendición de las Palmas el Domingo de Ramos, al final de la Misa de Réquiem celebrada en un funeral en el Rito de Absolución de los difuntos, en la Bendición del Santísimo Sacramento (con la adición del velo humeral) y en Maitines Solemnes o Vísperas Solemnes. Tradicionalmente, un Obispo ingresa a la Iglesia usando un Cope y Mitre y luego intercambia el Cope por la Casulla en la Misa y cuando administra las Ordenes Sagradas. La tradición permite a los cantores mayores, llamados Gobernantes

en el Coro, usar un Cope simple en días sagrados mayores. En la primera misa del sacerdote recién ordenado, al nuevo sacerdote se le permite un asistente del sacerdote investido en una capa del color de la misa.

25.5 Colores litúrgicos

Las estaciones del año litúrgico se distinguen unas de otras por una serie estándar de colores utilizados para el mobiliario del Altar y la vestimenta del Clero. La serie de blanco, rojo, verde y violeta estandarizada por Pius V representa el uso tradicional. Estos cuatro colores se pueden complementar con negro con el Viernes Santo, en las liturgias de los Muertos y en el Día de Todas las Almas, y Rosado solo para Adviento 3 y Cuaresma 4. En la tradición inglesa, también se puede usar lino sin blanquear llamado Cuaresma y un rojo intenso con ribete negro llamado Rojo pasión. La costumbre moderna reemplaza el uso tradicional de negro o violeta para las liturgias de los muertos con blanco.

25.6 Vestimenta para Asistentes Laicos

La vestimenta para Asistentes Laicos, hombres y mujeres, puede ser dictada por la costumbre local y los recursos de la parroquia. La tradición apoya el uso de sotana negra y sobrepelliz o cotta. El uso moderno favorece el uso del Alba.

LA primera edición del **CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO** se convirtió en el código legal de la Iglesia Anglocatólica por Decreto del Patriarca. El Santo Sínodo de la Iglesia Anglocatólica, reunido en Seekonk, la Mancomunidad de Massachusetts, Estados Unidos de América. 4 de agosto de 2017

EL **CÓDIGO REVISADO DE LA LEY CANÓNICA** se convirtió en el código legal de La Iglesia Anglocatólica por decreto del Patriarca. El Santo Sínodo de la Iglesia Anglocatólica, reunido en Toronto, Provincia de Ontario, Canadá. 30 de junio de 2019